

ORD.: N° 278

ANT.: Solicitud de acceso a la información N°857
De fecha 15 de septiembre de 2016

MAT.: Inadmisiblesolicitud de
Acceso en conformidad al artículo 10 de la
Ley de Transparencia

LA CISTERNA, 20 de septiembre de 2016

DE: JEFE OFICINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
MARCELA TOLEDO SANCHEZ

A : SEÑOR CARLOS CORTES CARVAJAL

Con fecha 15 de septiembre de 2016 se ha recibido la solicitud de información N°MU117T000857, cuyo tenor literal es:

Solicito por este medio un informe Socioeconómico de mi madre Auristela Carvajal Aravena, domiciliada en XXXXX. Con la finalidad de ser presentado en el juzgado de familia. Los antecedentes se encuentran en esa Municipalidad derivado de las visitas que se han efectuado años anteriores, de lo contrario, se solicita agendar una visita de una trabajadora social para los fines señalados.

Al respecto informo a usted que, revisada dicha presentación, se ha advertido que la solicitud no es acceso a la información pública, por cuanto lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, señala lo siguiente: "El acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales".

Es por ello que tenemos a bien informar que se encuentra inadmisiblesolicitud N° MU117T000857, por corresponder a una solicitud de un informe socioeconómico o en su efecto agendar visita de una trabajadora social para el mismo fin para su madre.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible señalar que el Municipio cuenta con atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hrs.; los días miércoles de 18:00 a 21:00 hrs (atención nocturna), y atención en terreno, de acuerdo al sector, los días sábados de 14:00 hrs a 19:00hrs. El trámite del informe socioeconómico lo debe realizar la solicitante, de lo contrario, de hacerlo un apoderado, se requiere la cédula de identidad de la solicitante, más los informes médicos que no posibilitan hacerlo personalmente.

Podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de inadmisibilidad, sino queda conforme con la respuesta.

Saluda atentamente



Marcela Toledo Sanchez
MARCELA TOLEDO SANCHEZ
JEFE
POR ORDEN DEL ALCALDE
DECRETO N°653 (08.02.2013)

MTS

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Carlos Cortes Carvajal
- 2.- c.c. Archivo